

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3673
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2016-00062

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud del oficio allegado a ésta Judicial por parte del Juzgado 1º de Civil de Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Éste Despacho,

RESUELVE

No tener en cuenta la solicitud realizada mediante el Oficio No. 01-1967 del 25 de julio de 2017, procedente del JUZGADO 1º DE CIVIL DE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dado que la parte demandada en el oficio referido no es quien interviene en el presente proceso ejecutivo, siendo la demandada DIANA MARCELA MORENO ABDALA quien se identifica con cedula N° 1.125.781.118.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 141 DE HOY 22 AGO 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
Secretaria: Largo Ramirez
Maria Jimenez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, 17 de agosto de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 3676
RADICACIÓN: 016-2015-00396-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA DE VISION SOLIDARIA “COOPVISOLIDARIA” contra RUBEN DARIO MERA VIAFARA

En atención a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales de este Juzgado, se procederá de conformidad.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ENTREGAR a favor del Representante Legal de la parte demandante, **Dr. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ** identificado con c.c. No. 16.279.081, el siguiente depósito judicial constituido dentro del proceso **016-2015-00396-00** instaurado por **COOPERATIVA DE VISION SOLIDARIA “COOPVISOLIDARIA”** contra **RUBEN DARIO MERA VIAFARA**, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$119.592) PESOS**, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002081738	11/08/2017	\$ 119.592,00

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

22 AGO 2017

EN ESTADO No. 141 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	177
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1	\$	700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	81 C1	\$	12.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	712.000,00
SON: SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3689
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	1032
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40,58 C1	\$	44.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.044.000,00
SON: TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3690
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	74
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		67 C1	\$ 3.280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22,30,40 C1	\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		45 C1	\$ 67.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.387.400,00
SON: TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3691
17-50-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **ZORAIDA FRANCO CASTAÑO** en contra de **HUGO CELSO RODRIGUEZ**, se solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **02:00 P.M.** del día **MARTES 03** del mes de **OCTUBRE** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-309140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la parte demandada **HUGO CELSO RODRIGUEZ**.

2.- FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

3.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

4.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

5.- REALIZAR el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

6.- HACER entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JGIM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

22 AGO 2017

EN ESTADO No. 141 DE HOY _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	350
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		47 C1	\$ 1.070.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22 C1	\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		7 C2	\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		17 C2	\$ 120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.232.400,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3692
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3688
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00510

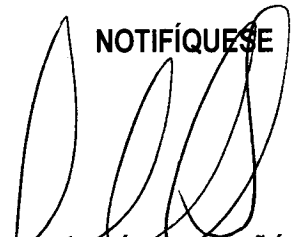
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** quien porta la T.P. No 39.995 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	586
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		52 C1	\$ 1.345.496,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24,29,39,43 C1	\$ 30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.375.496,00
SON: UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3693
17-08-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

9650//LCH

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3684
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 030-2015-00311

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo la petición que eleva tanto la apoderada de la parte actora y la parte rematante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA actualícense las costas del proceso, teniendo en cuenta los valores referidos en el memorial visible a folio **173** del presente cuaderno.

SEGUNDO.- LEVANTAR la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-229701** constituida mediante escritura pública No. 2719 del 29-07-2014 en la Notaria 8º del Circulo de Cali. Librese exhorto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ram. res SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3683
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **016-2012-00181**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora se sirva aclarar que despacho comisorio desea que se libre, cuál es la medida cautelar que desea se decrete y a que bien va dirigido, toda vez que en el plenario no se avizora solicitud anterior.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3687
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2008-00195

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el memorial, visible a folio 145 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	866
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$ 800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 800.000,00	
SON: PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3698-
17-28-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

Juzgados de Ejecución.
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
29			
2015			
734			
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		41 C1	\$ 29.456,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		29 C1	\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 51.884,00
SON: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3697
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	927
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		19 C1	\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		11,15 C1	\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 38.245,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8 C2	\$ 8.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 146.345,00
SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3696.
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1271
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	127 C1	\$ 201.382,00	
	17,20,29,33,42,46,54,59,72,90,114 C1	\$ 48.900,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$ 20.880,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	82,101,108 C1 y 9 C2	\$ 10.600,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 281.762,00	
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/ CTE			

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 3695
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 122 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 007-2013-0198-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3705
COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES contra ANGEL IGNACIO
ORTIZ RIAÑO

En razón a la solicitud de entrega de títulos por parte del demandado en este asunto, se
procederá de conformidad.

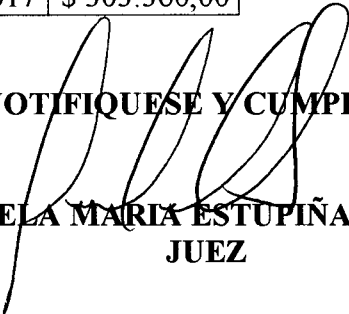
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada **ANGEL IGNACIO ORTIZ RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.347.767, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **007-2013-0198-00** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES** contra **ANGEL IGNACIO ORTIZ RIAÑO**, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002081107	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081108	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081110	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081112	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081131	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081132	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081134	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081136	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081137	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081138	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081139	10/08/2017	\$ 283.514,00
469030002081140	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081141	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081142	10/08/2017	\$ 291.094,00
469030002081144	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081146	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081147	10/08/2017	\$ 303.360,00

469030002081148	10/08/2017	\$ 303.360,00
469030002081149	10/08/2017	\$ 303.360,00


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA 22 AGO 2017

EN ESTADO No. 141 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1234
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		32 C1	\$ 1.820.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 88.160,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.908.160,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 31 06.
17-08-17

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3704
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2015-00263

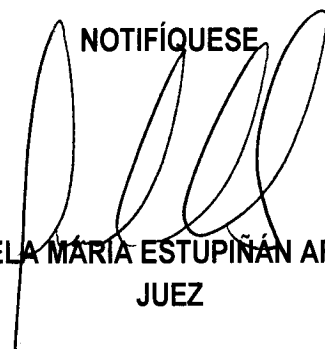
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren y consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy 22 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3703
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2015-00477

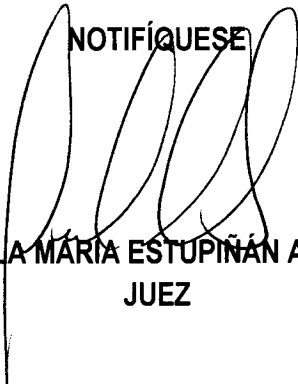
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados, para que obren y consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy 22 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Jimenez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 3702
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 08-2013-00911

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

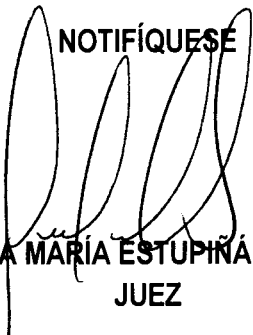
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo catastral obrante a folio 139 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo catastral en la suma de **\$ 244.156.500** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 141	DE HOY 22 AGO 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo catastral obrante a folio 132-133 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **APROBAR** el avalúo catastral visible a folio 132 en la suma de \$ 8.130.000 de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.
- 2. **APROBAR** el avalúo catastral visible a folio 133 en la suma de \$ 303.162.000 de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 141 DE HOY 22 AGO 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 009-2008-0496-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3700
COUNIVALLE contra JOSE MANQUILLO MASAGUE

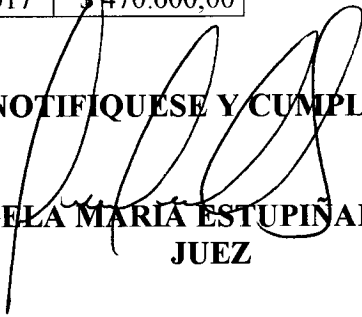
En razón a la solicitud de entrega de títulos por parte del demandado en este asunto, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada JOSE MANQUILLO MASAGUE identificado con cédula de ciudadanía No. 14.448.616, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. 009-2008-0496-00 instaurado inicialmente por COUNIVALLE contra JOSE MANQUILLO MASAGUE, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002073017	28/07/2017	\$ 445.012,00
469030002073018	28/07/2017	\$ 339.057,00
469030002081798	11/08/2017	\$ 445.012,00
469030002081799	11/08/2017	\$ 470.600,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

EN ESTADO No. 141 DE HOY 22 AGO 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretaría
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3679
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2013-00504

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte **demandante** y previo a acceder a lo pedido, se le requerirá para que aporte la constancia de recibido por la entidad **EMCALI**, respecto al Oficio No. 01604 del 26 de Julio de 2013, visible a folio **10** del presente cuaderno, toda vez que la prueba que obra en el paginario a folio **38**, tiene el sello de recibido por el mismo Juzgado 34 Civil Municipal de Cali y no por la entidad requerida.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte **demandante** para que aporte la constancia de recibido por la entidad **EMCALI**, respecto al Oficio No. 01604 del 26 de Julio de 2013, según las indicaciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito allegada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra que la misma se ajusta a Derecho, por lo tanto procederá a su aprobación, a su vez, como quiera que se solicita se fije fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, siendo procedente por haberse ejercido un control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito allegada, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley.

2.- POR SECRETARIA liquídense las costas del proceso.

3.- SEÑALAR la hora de las **02:00 P.M.** del día **MIÉRCOLES 27** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el **50% de los derechos común y pro indiviso** que le corresponden a la parte demandada **OMAR ENRIQUE EZQUIVEL MONTOYA** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-285707** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

3.- FIJAR el avalúo de los derechos antes mencionados en la suma de **\$109.188.750**, por lo tanto, fijese a su vez como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

4.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

5.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

6.- REALIZAR el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7.- HACER entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- DEBE AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo un **certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

9.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 141 DE HOY 22 AGO 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3678
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-00948

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad al memorial que antecede y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

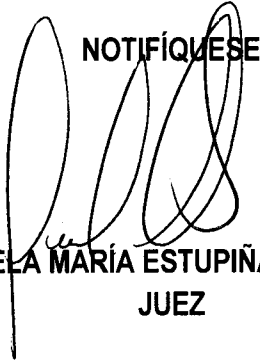
PRIMERO.- DECRETAR embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 370-329419 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de la parte demandada **LEILA SALEM AZBA DE ALAEDDINE** quien se identifica con C.C. No. **104.915**

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LEILA SALEM AZBA DE ALAEDDINE** quien se identifica con cedula **CC. 104.915**, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras que se relacionan en el memorial que antecede, Líbrese los oficios correspondientes, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619**.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 20.640.888** m/cte.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Liliana Largo Ramirez SECRETARIA	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	778
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		59 C1	\$ 225.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24,30,39,48 C1	\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		49 C1	\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 289.400,00
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

3694.
11 AGO 2017 12-28-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito que antecede, por medio del cual la parte **rematante** solicita la aprobación del remate realizado el día 04 de Julio de 2017, el Despacho encuentra que los valores consignados tienen un faltante por lo cual, se le requerirá para que dentro de los cinco (05) día siguientes a la notificación de este proveído cumpla con la carga procesal que se le impone para proceder de conformidad a lo decantado en el artículo 455 del C.G. del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte **rematante** para que se sirva consignar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, los valores que a continuación se relacionan, a efectos de subsanar los faltantes requeridos para la posterior aprobación del remate.

1. **\$4.250 M/cte** a favor de la Rama Judicial – *Impuestos de remate y sus rendimientos* – Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-0063-5-8 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. **\$85.000 M/cte** a la cuenta de este Juzgado No. 760012041619.

Debe allegarse recibos de consignación originales en el término judicial impuesto, a fin de proceder de conformidad a lo pedido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largacha Ramirez Secretaria	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3674
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2015-00221

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud del oficio allegado a ésta Judicial por parte del Juzgado 2 de Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Éste Despacho,

RESUELVE

No tener en cuenta la solicitud realizada mediante el Oficio No. 3275 del 19 de julio de 2017, procedente del JUZGADO 2 DE CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dado que el presente proceso se encuentra TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>141</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3674
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 07-2013-00710

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la solicitud allegada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho,

RESUELVE

OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para informar que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 06-2542 del 19 de Julio de 2017, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por no ser la primera comunicación que llega en tal sentido, ya que existe solicitud proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de la ciudad de Cali, visible a folio 36 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 41 DE HOY 22 AGO 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3672
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 01-2009-00166

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la solicitud allegada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho,

RESUELVE

OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para informar que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 06-2504 del 17 de Julio de 2017, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por no ser la primera comunicación que llega en tal sentido, toda vez que existe una solicitud anterior proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con Rad. 2007-00743, visible a folio 35.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	22 AGO 2017
EN ESTADO No. 141 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECP	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3685
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2009-00139

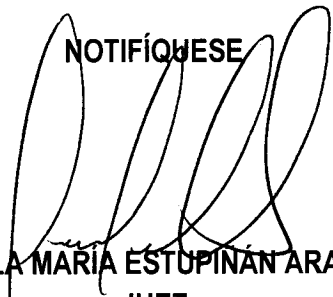
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a como apoderado a VLADIMIR JIMENEZ PUERTA quien porta la T.P. No. 79.821 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **ACTIVA**.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>MI</u>	DE HOY <u>22 AGO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3686
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 09-2012-00813

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a como apoderado a VLADIMIR JIMENEZ PUERTA quien porta la T.P. No. 79.821 del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **ACTIVA**.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 141	DE HOY 22 AGO 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria: Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

469030002075026	01/08/2017	\$ 33.688,00
469030002075027	01/08/2017	\$ 26.786,00
469030002075028	01/08/2017	\$ 39.056,00
469030002075108	01/08/2017	\$ 45.394,00
469030002075109	01/08/2017	\$ 35.088,00
469030002075112	01/08/2017	\$ 44.217,00
469030002075127	01/08/2017	\$ 18.655,00
469030002075142	01/08/2017	\$ 30.135,00
469030002075143	01/08/2017	\$ 23.691,00
469030002075144	01/08/2017	\$ 11.120,00
469030002075145	01/08/2017	\$ 30.109,00
469030002075146	01/08/2017	\$ 87.208,00
469030002075147	01/08/2017	\$ 45.148,00
469030002075151	01/08/2017	\$ 17.764,00

TOTAL:\$1.533.832 PESOS

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$17.021 pesos y \$66.648 pesos, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este auto de sustanciación:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002075152	01/08/2017	\$ 83.669,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago correspondiente al valor de \$17.021 pesos.

Segundo.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada IRMA CECILIA GARCIA MOSQUERA identificada con c.c. No. 31.930.231, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. 001-2013-00207-00 instaurado por JULIO CESAR APRAEZ OQUENDO contra IRMA CECILIA GARCIA MOSQUERA, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002075153	01/08/2017	\$ 38.870,00
469030002075154	01/08/2017	\$ 139.225,00
469030002075155	01/08/2017	\$ 34.226,00
469030002075156	01/08/2017	\$ 42.734,00
469030002075157	01/08/2017	\$ 39.396,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite conforme se ordena en el numeral segundo de este proveído, y proceda a realizar y entregar la orden de pago correspondiente al valor de \$66.648 pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTURBAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA 22 AGO 2017

EN ESTADO No. 141 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de agosto de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 3682
RADICACIÓN: 001-2013-00207-00
Ejecutivo Singular
JULIO CESAR APRAEZ OQUENDO contra IRMA CECILIA GARCIA MOSQUERA

En atención a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales de este Juzgado, se procederá de conformidad.

De otro lado se considera que los títulos judiciales constituidos por razón del presente asunto deben ser pagados a favor de la parte actora hasta la concurrencia de la última liquidación de crédito aprobada y de las costas, toda vez que es un derecho adquirido por el demandante, de ahí que procede su cancelación conforme lo dispone el art. 447 del C.G. del P.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ENTREGAR a favor de la parte demandante, JULIO CESAR APRAEZ OQUENDO identificado con c.c. No. 16.598.660, los siguientes depósitos judiciales constituidos dentro del proceso 001-2013-00207-00 instaurado por JULIO CESAR APRAEZ OQUENDO contra IRMA CECILIA GARCIA MOSQUERA, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.550.853) PESOS, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002067782	18/07/2017	\$ 54.492,00
469030002067783	18/07/2017	\$ 31.768,00
469030002067785	18/07/2017	\$ 39.094,00
469030002067787	18/07/2017	\$ 21.829,00
469030002067788	18/07/2017	\$ 43.536,00
469030002067790	18/07/2017	\$ 31.584,00
469030002068232	19/07/2017	\$ 43.857,00
469030002068233	19/07/2017	\$ 25.350,00
469030002068234	19/07/2017	\$ 34.183,00
469030002069630	24/07/2017	\$ 26.046,00
469030002069633	24/07/2017	\$ 29.236,00
469030002069636	24/07/2017	\$ 39.095,00
469030002069640	24/07/2017	\$ 45.371,00
469030002071520	26/07/2017	\$ 15.673,00
469030002071521	26/07/2017	\$ 18.175,00
469030002071523	26/07/2017	\$ 21.743,00
469030002071525	26/07/2017	\$ 36.682,00
469030002071527	26/07/2017	\$ 39.861,00
469030002071529	26/07/2017	\$ 35.107,00
469030002071532	26/07/2017	\$ 46.670,00
469030002071536	26/07/2017	\$ 9.470,00
469030002071538	26/07/2017	\$ 29.739,00
469030002071540	26/07/2017	\$ 9.550,00
469030002071542	26/07/2017	\$ 37.220,00
469030002075014	01/08/2017	\$ 22.441,00
469030002075015	01/08/2017	\$ 109.646,00
469030002075016	01/08/2017	\$ 45.284,00
469030002075017	01/08/2017	\$ 37.649,00
469030002075019	01/08/2017	\$ 41.192,00
469030002075020	01/08/2017	\$ 35.350,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 031-2010-0251-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3680
COOPERATIVA EL FUTURO contra JOSEFA GONGORA ARBOLEDA

En razón a la solicitud de entrega de títulos por parte del demandado en este asunto, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a la parte demandada **JOSEFA GONGORA ARBOLOEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.378.724, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **031-2010-0251-00** instaurado inicialmente por **COOPERATIVA EL FUTURO** contra **JOSEFA GONGORA ARBOLEDA**, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002076426	02/08/2017	\$ 365.291,00
469030002076428	02/08/2017	\$ 365.291,00
469030002076432	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076436	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076449	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076450	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076451	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076454	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076455	02/08/2017	\$ 387.950,00
469030002076456	02/08/2017	\$ 374.700,00
469030002076457	02/08/2017	\$ 394.863,00
469030002076458	02/08/2017	\$ 394.863,00
469030002076459	02/08/2017	\$ 394.709,00
469030002076460	02/08/2017	\$ 394.709,00
469030002080336	09/08/2017	\$ 394.709,00
469030002080338	09/08/2017	\$ 394.709,00
469030002080773	10/08/2017	\$ 394.709,00
469030002080774	10/08/2017	\$ 394.709,00
469030002080803	10/08/2017	\$ 380.534,00

469030002081741	11/08/2017	\$ 394.709,00
469030002081742	11/08/2017	\$ 394.709,00
469030002081743	11/08/2017	\$ 394.709,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA 22 AGO 2017.

EN ESTADO No. 141 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3681
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2012-00181

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora se sirva allegar radicación del proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipakl de la ciuda de Cali, donde aparece como demandante COOPERATIVA COMPARTIMOS en contra de CORNELIO VICENTE BARAHONA GAMBOA, a fin de proceder a decretar el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 141	DE HOY 22 AGO 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecucion Civiles Asistente Maria Virginia Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3668
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 013-2006-00497

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede y siendo procedente en aplicación al artículo 114 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, EXPÍDANSE a costa del interesado las copias del oficio N° 705 del 1 de abril de 2013 por medio del cual se le comunica la medida de embargo y retención de los dineros que posea los demandados, visible a folio 69 del cuaderno de medidas, igualmente el oficio del 06 de junio de 2013 visible a folio 86 del del cuaderno de medidas, en el cual el Banco de Bogotá da respuesta al requerimiento de embargo y retención a que hace referencia en la petición anterior.

Indicándole que el proceso se encuentra terminado y archivado.

Líbrese télex.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 141	22 AGO 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	